## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

## ORDENANZA

Número 3

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA APROBAR EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION PARA LOS EMPLEADOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES"

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81. aprobada el 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", según enmendada, establece en su Artículo 11.001 lo siguiente: "Los Municipios Adoptarán un Reglamento Uniforme de Administración de Personal que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramientos, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías."

POR CUANTO:

La misma Ley dispone en su Artículo 11.006, "El alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación y Retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

La referida Ley promulga dentro de las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, en su *Artículo 5.005*, inciso (j) que será responsabilidad de la Legislatura Municipal aprobar todo lo relativo a reglamentos que, de conformidad con esta Ley, someta el Alcalde y que sean necesarios para la Administración del Sistema de Personal.

POR CUANTO:

La implementación de estos Planes persigue alcanzar excelencia, eficacia y productividad en el servicio de los empleados públicos del Municipio de Guaynabo, sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO:

Los Planes presentados comprenden las escalas salariales mínimas y máximas para todos los puestos de Carrera tomando en consideración la naturaleza y complejidad de las funciones, el grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, las condiciones de trabajo, riesgos inherentes y los requisitos mínimos.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 3 DE JULIO DE 2006.

Sección 1ra.:

Autorizar al Hon. Alcalde de Guaynabo a aprobar los Planes de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da.:

Copia fiel y exacta del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados de Carrera y copia de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a las demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a ORHELA para su conocimiento y

acción al respecto.

Sección 3ra.: Se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier

enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento de los Planes de Clasificación y

Retribución.

Sección 4ta.: Se ordena que este Plan de Clasificación y Retribución sea puesto

a la disposición de todos los empleados municipales y que además se organicen actividades dirigidas a orientar a todos los

supervisores y empleados del Municipio de Guaynabo.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su

aprobación.

Presidente Secretaria Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de julio de 2006.